



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Cesión Temporal de Contrato de Yamila Janet Dejoux, Acuerdo Marco N° 10606-8-AM24

---

**Visto:** El expediente Nro EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la ‘Licitación Pública de Conv. Marco p/ "Contratación Servicio de Limpieza de Depend Adm Pública Prov’; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se gestionó la contratación de la proveedora **Yamila Janet Dejoux, CUIT 27383061038**, en su condición de adjudicatario del Acuerdo Marco, proceso N°10606-0008-LPU22 ‘Licitación Pública de Conv. Marco p/ "Contratación Servicio de Limpieza de Depend Adm Pública Prov’.

Que la Unidad de Acuerdo Marco eleva informe de evaluación de la situación planteada por la mencionada proveedora, detallando análisis de la misma y las conclusiones arribadas, todo ello en el orden n° 1455 , como Nota NO-2025-04676164-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en orden n° 1453 del expediente n° EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obra nota n° NO-2025-03745405-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF mediante la cual la proveedora solicita a la DGCPYGB: ‘*Por la presente envío solicitud de cesión contractual temporal según lo normado en el pliego de Condiciones particulares (Art.22) y circular aclaratoria número 4. Acompañó nota de solicitud con datos de la "Cesionaria", DNI, Seguro de accidentes personales y certificado de embarazo de la Sra. Yamila Jante Dejoux*’

Que, tal como se encuentra previsto en el Pliego de Condiciones Particulares aplicable al presente Acuerdo Marco, y en la Circular Aclaratoria N° 4 Nota NO-2022-03898873-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF , y al tratarse de un reemplazo temporal mayor a 5 días hábiles, la proveedora adjunta:

- Certificado de embarazo emitido por médico matriculado.
- Nota con datos personales de la cesionaria **STELLA MARIS CARMONA**. DNI 25.536.212. Días que prestará el servicio: desde el día lunes 19 de mayo de 2025 hasta el mes de agosto de 2025 aproximadamente. Domicilio: Calle Coronel Campos 667, Ciudad de San Rafael, coincidiendo el Departamento con el declarado por la cedente al momento de ofertar. En la misma declara bajo fe de juramento que la cesionaria posee aptitud legal para prestar el servicio.
- Seguro de Accidentes Personales- Póliza nro. 12936020- Asegurada STELLA MARIS CARMONA.
- Documento Nacional de Identidad STELLA MARIS CARMONA.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la normativa provincial contempla la posibilidad de transferir o ceder

el contrato, total o parcialmente, en la medida que ello sea autorizado por la administración, conforme se desprende de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) de la Ley N° 9003. En similar sentido, el Decreto N° 1000/15 en su Art. 150 prevé esta posibilidad, estableciendo como requisitos para proceder a la cesión, contar con la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso la adjudicación, debiendo verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión, disponiendo que en caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Órgano Licitante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en dicho Reglamento. Asimismo, señala que en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) y conforme expresa delegación contenida en el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, y en tanto se verifiquen los requisitos previstos por este último, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes es quien tiene atribuida la potestad para autorizar la cesión temporal del contrato, toda vez que es dicha autoridad quien dispuso la adjudicación a la proveedora **Yamila Janet Dejoux**.

Que habida cuenta de los antecedentes señalados y la competencia que le cabe a este Órgano Rector, resulta manifiestamente conveniente autorizar la cesión temporal de la contratación adjudicada por Disposición N° DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF a favor de **STELLA MARIS CARMONA**.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º-** Autorízase en los términos de los arts. 112 quater inc. I de la ley 9003, 150 del Decreto N° 1000/2015, 1636 y 1637 del Cód. Civ. y Com. de la Nación, la cesión temporal de la contratación de Acuerdo Marco, proceso N°10606-8-AM24 ‘Licitación Pública de Conv. Marco p/ "Contratación Servicio de Limpieza de Depend Adm Pública Prov’, adjudicada la proveedora cedente **Yamila Janet Dejoux**, **CUIT 27383061038** mediante Disposición N° DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF a favor de la cesionaria **STELLA MARIS CARMONA**, DNI 25.536.212, desde el 19 de mayo y hasta tanto se produzca la extinción del contrato o la reincorporación del titular, lo que suceda primero.

**Artículo 2º-** Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a efectuar los ajustes que correspondan en el Sistema COMPRAR.

**Artículo 3º-** Notifíquese al proveedor Cedente y al proveedor Cesionario, Publíquese, Cópiese, Archívese.